

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cinco de octubre de dos mil veintidós

Rad. 2016-00075

Se niega la solicitud de cesión de crédito allegado por la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS S.A.S., por cuanto el memorial allegado carece de derecho de postulación por cuanto no se hace a través de apoderado judicial, una vez se cumpla con este requisito el despacho hará pronunciamiento en ese sentido

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b55f5a7cdd6abaff0dff86abce8ccd9207705c64db17bd3ce9d03484c39921d3**

Documento generado en 05/10/2022 05:18:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>